



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
ENERGÍA Y LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL
DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA**

DECRETO EXENTO Nº 400

SANTIAGO, 17 OCT 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía de acuerdo a su Ley Orgánica elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía, y que su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan esa política.
3. Que, con el objetivo de, por una parte, la implementación de proyectos demostrativos relativos al uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en establecimientos de educación que la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura posee a lo largo del país, y por otra parte, contribuir a la formación técnica, de los alumnos pertenecientes a los establecimientos seleccionados, en materias vinculadas a los proyectos demostrativos implementados, la Subsecretaría de Energía y la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura suscribieron, con fecha 19 de agosto de 2013, un Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos, que regula los términos y condiciones para el logro de dichos objetivos.
4. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irrogue el Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos señalado en el considerando precedente.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura, con fecha 19 de agosto de 2013, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:



"CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la **Corporación Educativa de la Sociedad Nacional de Agricultura**, en adelante e indistintamente "SNA Educa", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 65.044.735-2, representada en este acto y para este efecto por su Presidente, don **Miguel Allamand Zavala**, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 5.002.525-K, ambos domiciliados en calle Tenderini 187, 3° piso, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, la implementación de proyectos demostrativos relativos al uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en establecimientos de educación que el Ejecutor posee a lo largo del país. Estos establecimientos se designarán conjuntamente por las partes, según se especifica en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades" que forma parte integrante del mismo; y por otra parte, la formación técnica, de los alumnos pertenecientes a los establecimientos seleccionados, en materias vinculadas a los proyectos demostrativos implementados.

Los objetivos específicos son:

1. Implementar sistemas de bombeo fotovoltaico en establecimientos de educación del Ejecutor, que sean de libre acceso a estudiantes de todo el país, cuyas especialidades sean técnicas;
2. Generar capacidades técnicas vinculadas al uso de ERNC, en los alumnos de los establecimientos seleccionados;
3. Monitorear los sistemas instalados para generar información del comportamiento técnico de los sistemas energéticos y soluciones con ERNC implementadas, y de los beneficios y externalidades derivadas de los mismos; y
4. Difundir los proyectos implementados y sus resultados, promoviendo el uso de energía renovable y limpia a las comunidades locales que pudiesen verse beneficiadas con este tipo de proyectos.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.



Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para el logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio, siempre que el Ejecutor haya entregado a la Subsecretaría la póliza de seguro señalada en la cláusula quinta. El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, el Ejecutor deberá entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata, en Unidades de Fomento (UF), a favor de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, por un monto equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio suscrito con fecha 19 de agosto de 2013, entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura".

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

La póliza será devuelta al Ejecutor una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Dicho documento deberá ser tomado en una compañía de seguros chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría pueda ejercer su cobro.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el



periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 7 de esta cláusula o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de este acuerdo.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del



presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula novena, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Proponer las Bases Técnicas del proceso Licitatorio, o el programa de trabajo, según corresponda, y enviarlo al Ejecutor.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen.
4. Otorgar la asesoría técnica y profesional, en la ejecución material de los proyectos por parte del(os) contratista(s) adjudicado(s).
5. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al Gerente de la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el 30 de Junio del año 2015. Para los efectos de la realización de las acciones y actividades de qué trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta 31 de Marzo de 2015.

Estos plazos podrán prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio. En este caso el Ejecutor deberá proceder con la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento establecida en la cláusula quinta del presente convenio, en los mismos términos y condiciones que en ella se señalan.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, las actividades previstas en el presente convenio podrán implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio y luego de entregada la póliza de seguro por parte del Ejecutor.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles



siguientes a dicha notificación. En este caso la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la póliza de seguro, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet para actuar como Subsecretario de Energía, emana del Decreto Supremo Nº 1-A, del 03 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

La personería de don Miguel Allamand Zavala, para representar a Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura, consta en Acta de fecha 02 de enero de 2012, reducida a escritura pública de fecha 18 de enero de 2012, otorgada ante don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman en señal de aceptación:

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Miguel Allamand Zavala
Presidente
SNA Educa

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
-------------	-----------	--------------------	---------------



<p>1. Selección de establecimientos de educación a intervenir.</p>	<p>Seleccionar los establecimientos de educación que serán beneficiados con los proyectos demostrativos relativos al uso de ERNC.</p>	<p>\$0</p>	<p>1. Reuniones y visitas a terreno. Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor para seleccionar los establecimientos a intervenir, según criterios técnicos definidos por la Subsecretaría y necesidades del Ejecutor.</p> <p>2. Dejar constancia en un acta de los establecimientos seleccionados.</p> <p>3. El Ejecutor, deberá facilitar la información necesaria para la construcción de líneas de base del consumo energético de los actuales sistemas de bombeos que posean los establecimientos, en caso que ello se requiera.</p>
<p>2. Definición de proyectos e iniciativas de formación técnica a implementar.</p>	<p>Definir los proyectos y las iniciativas de formación técnica.</p>	<p>\$0</p>	<p>Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor para definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de bombeo fotovoltaico • Iniciativas de formación técnica que serán implementados en los establecimientos definidos en la actividad 1 de este anexo. <p>Ambos puntos quedarán estipulados en un Acta de Proyectos firmada por ambas partes, cada uno con su respectiva Carta Gantt.</p>
<p>3. Implementación y Monitoreo de los proyectos.</p>	<p>1. Implementar las iniciativas estipuladas en el Acta de Proyectos.</p> <p>2. Monitorear y hacer seguimiento técnico y social a los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica.</p>	<p>\$50.000.000</p>	<p>1. El Ejecutor licitará, de acuerdo a sus procedimientos, cada uno de los proyectos de bombeo fotovoltaico y las iniciativas de formación técnica que hayan sido definidas en el Acta de Proyectos, a menos que se justifique no hacerlo, previo acuerdo entre las partes.</p> <p>2. En caso de realizar una licitación, la Subsecretaría dará el apoyo técnico para la elaboración de bases técnicas y evaluación de las ofertas recibidas. Para estos efectos el Ejecutor deberá publicar en un medio de lectura masiva los llamados a licitación que se estipule deben ser publicados, previo acuerdo entre las partes.</p> <p>3. En el evento de que el Ejecutor justifique la imposibilidad o inconveniencia de realizar la licitación de que dan cuenta los numerales anteriores, el Ejecutor podrá contratar de acuerdo a sus procedimientos y la Subsecretaría le otorgará el apoyo técnico para la elaboración del programa de trabajo respectivo.</p> <p>4. Implementación de los proyectos de bombeo fotovoltaico y las iniciativas de formación técnica. El Ejecutor firmará los contratos de ejecución de las iniciativas y enviará una copia de éstos a la Subsecretaría.</p> <p>5. La Subsecretaría realizará la inspección técnica de los sistemas instalados y, de ser</p>



			necesario, el Ejecutor contratará asesoría especializada para estos fines, siendo la Subsecretaría quien dé el visto bueno para pagar los estados de pago de cada proyecto. 6. Monitoreo de los sistemas. El Ejecutor otorga a la Subsecretaría todas las facilidades para que ésta por sí o a través de un tercero, encargado para estos efectos, extraiga y analice los datos derivados del monitoreo de los sistemas instalados. El Ejecutor coordina el acceso a los establecimientos y a las instalaciones para dicho fin.
4. Difusión de los proyectos.	Difundir los resultados de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica implementadas, a las comunidades cercanas que pudiesen verse beneficiadas con este tipo de proyectos e iniciativas.	\$0	El Ejecutor, con recursos propios, realizará actividades de difusión de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica implementadas, tales como publicaciones impresas, difusión en medios de lectura masiva, entre otros. El Ejecutor enviará copia de los materiales de difusión a la Subsecretaría.

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2013, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los



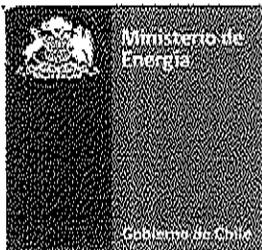
fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institución Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
II. Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
III. Ingresos		
A.	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Cheque o transferencia	Fecha	Monto \$
B. Saldos por rendir del periodo anterior	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del periodo (\$)	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
Gastos Documentados en Formulario 2	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
Preparado por	Autorizado por	
Ciudad, día, mes, año.		





CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la **Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura**, en adelante e indistintamente "**SNA Educa**", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 65.044.735-2, representada en este acto y para este efecto por su Presidente, don **Miguel Allamand Zavala**, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 5.002.525-K, ambos domiciliados en calle Tenderini 187, 3° piso, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, la implementación de proyectos demostrativos relativos al uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en establecimientos de educación que el Ejecutor posee a lo largo del país. Estos establecimientos se designarán conjuntamente por las partes, según se especifica en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades" que forma parte integrante del mismo; y por otra parte, la formación técnica, de los alumnos pertenecientes a los establecimientos seleccionados, en materias vinculadas a los proyectos demostrativos implementados.

Los objetivos específicos son:



- Implementar sistemas de bombeo fotovoltaico en establecimientos de educación del Ejecutor, que sean de libre acceso a estudiantes de todo el país, cuyas especialidades sean técnicas;
- Generar capacidades técnicas vinculadas al uso de ERNC, en los alumnos de los establecimientos seleccionados;
- Monitorear los sistemas instalados para generar información del comportamiento técnico de los sistemas energéticos y soluciones con ERNC implementadas, y de los beneficios y externalidades derivadas de los mismos; y
- Difundir los proyectos implementados y sus resultados, promoviendo el uso de energía renovable y limpia a las comunidades locales que pudiesen verse beneficiadas con este tipo de proyectos.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para el logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio, siempre que el Ejecutor haya entregado a la Subsecretaría la póliza de seguro señalada en la cláusula quinta.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, el Ejecutor deberá entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata, en Unidades de Fomento (UF), a favor de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, por un monto equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio suscrito con fecha 19 de agosto de 2013, entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura".

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.



La póliza será devuelta al Ejecutor una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Dicho documento deberá ser tomado en una compañía de seguros chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría pueda ejercer su cobro.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 7 de esta cláusula o el



informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de este acuerdo.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes a) plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula novena, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Proponer las Bases Técnicas del proceso Licitatorio, o el programa de trabajo, según corresponda, y enviarlo al Ejecutor.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen.



4. Otorgar la asesoría técnica y profesional, en la ejecución material de los proyectos por parte del(os) contratista(s) adjudicado(s).
5. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al Gerente de la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el 30 de Junio del año 2015. Para los efectos de la realización de las acciones y actividades de qué trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta 31 de Marzo de 2015.

Estos plazos podrán prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio. En este caso el Ejecutor deberá proceder con la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento establecida en la cláusula quinta del presente convenio, en los mismos términos y condiciones que en ella se señalan.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, las actividades previstas en el presente convenio podrán implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio y luego de entregada la póliza de seguro por parte del Ejecutor.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la póliza de seguro, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.



En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet para actuar como Subsecretario de Energía, emana del Decreto Supremo N° 1-A, del 03 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

La personería de don Miguel Allamand Zavala, para representar a Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura, consta en Acta de fecha 02 de enero de 2012, reducida a escritura pública de fecha 18 de enero de 2012, otorgada ante don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.


Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía


Miguel Allamand Zavala
Presidente
SNA Educa

ATL/VMA/ABM/RAP/GAB/LCA/PFZ



ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
1. Selección de establecimientos de educación a intervenir.	Seleccionar los establecimientos de educación que serán beneficiados con los proyectos demostrativos relativos al uso de ERNC.	\$0	<p>1. Reuniones y visitas a terreno. Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor para seleccionar los establecimientos a intervenir, según criterios técnicos definidos por la Subsecretaría y necesidades del Ejecutor.</p> <p>2. Dejar constancia en un acta de los establecimientos seleccionados.</p> <p>3. El Ejecutor, deberá facilitar la información necesaria para la construcción de líneas de base del consumo energético de los actuales sistemas de bombeos que posean los establecimientos, en caso que ello se requiera.</p>
2. Definición de proyectos e iniciativas de formación técnica a implementar.	Definir los proyectos y las iniciativas de formación técnica.	\$0	<p>Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor para definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de bombeo fotovoltaico • Iniciativas de formación técnica que serán implementados en los establecimientos definidos en la actividad 1 de este anexo. <p>Ambos puntos quedarán estipulados en un Acta de Proyectos firmada por ambas partes, cada uno con su respectiva Carta Gantt.</p>
3. Implementación y Monitoreo de los proyectos.	<p>1. Implementar las iniciativas estipuladas en el Acta de Proyectos.</p> <p>2. Monitorear y hacer seguimiento técnico y social a los proyectos demostrativos y las</p>	\$50.000.000	<p>1. El Ejecutor licitará, de acuerdo a sus procedimientos, cada uno de los proyectos de bombeo fotovoltaico y las iniciativas de formación técnica que hayan sido definidas en el Acta de Proyectos, a menos que se justifique no hacerlo, previo acuerdo entre las partes.</p> <p>2. En caso de realizar una licitación, la Subsecretaría dará el apoyo técnico para la elaboración de bases técnicas y evaluación de las ofertas recibidas. Para estos efectos el</p>



	iniciativas de formación técnica.		<p>Ejecutor deberá publicar en un medio de lectura masiva los llamados a licitación que se estipule deben ser publicados, previo acuerdo entre las partes.</p> <p>3. En el evento de que el Ejecutor justifique la imposibilidad o inconveniencia de realizar la licitación de que dan cuenta los numerales anteriores, el Ejecutor podrá contratar de acuerdo a sus procedimientos y la Subsecretaría le otorgará el apoyo técnico para la elaboración del programa de trabajo respectivo.</p> <p>4. Implementación de los proyectos de bombeo fotovoltaico y las iniciativas de formación técnica. El Ejecutor firmará los contratos de ejecución de las iniciativas y enviará una copia de éstos a la Subsecretaría.</p> <p>5. La Subsecretaría realizará la inspección técnica de los sistemas instalados y, de ser necesario, el Ejecutor contratará asesoría especializada para estos fines, siendo la Subsecretaría quien dé el visto bueno para pagar los estados de pago de cada proyecto.</p> <p>6. Monitoreo de los sistemas. El Ejecutor otorga a la Subsecretaría todas las facilidades para que ésta por sí o a través de un tercero, encargado para estos efectos, extraiga y analice los datos derivados del monitoreo de los sistemas instalados. El Ejecutor coordina el acceso a los establecimientos y a las instalaciones para dicho fin.</p>
4. Difusión de los proyectos.	Difundir los resultados de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica implementadas, a las comunidades cercanas que pudiesen verse beneficiadas con este tipo de proyectos e iniciativas.	\$0	<p>El Ejecutor, con recursos propios, realizará actividades de difusión de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica implementadas, tales como publicaciones impresas, difusión en medios de lectura masiva, entre otros.</p> <p>El Ejecutor enviará copia de los materiales de difusión a la Subsecretaría.</p>



ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2013, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el período de vigencia del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.



Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendición N°:

Institución Receptora:

Período Informado:

II. Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A. <input type="text"/> Cheque o transferencia	Fecha	Monto \$
B. Saldo por rendir del período anterior		<input type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>

IV. Gastos

Gastos Rendidos del período (\$)

Gastos Documentados en Formulario 2

Preparado por

Autorizado por

Ciudad, día, mes, año.

X



